



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 15 de febrero del 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **“ACUERDO ACU-CECEN/269/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE SUSPENSIÓN REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21 Y 25 DEL ESTADO DE PUEBLA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 311 DEL ESTATUTO, DERIVADO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADO “POR PUEBLA AL FRENTE”.**”

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!



RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE



ACUERDO ACU-CECEN/269/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE SUSPENSIÓN REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21 Y 25 DEL ESTADO DE PUEBLA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 308 Y 311 DEL ESTATUTO DERIVADO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PARCIAL DENOMINADO "POR PUEBLA AL FRENTE".

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 93, 94, 127 inciso a), del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.

El cuatro de julio de dos mil catorce, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA"

- 5 Que en fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce este órgano electoral



emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/51/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN; DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE PUEBLA Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE LA OFICIALÍA DE PARTES ESTA COMISIÓN.

- 6 En fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce este órgano electoral emitió la CIRCULAR, que se refiere la publicación los acuerdos que contienen las listas de asignación de Consejeros Estatales de los Estados de Jalisco, Tamaulipas, Baja California Sur, Hidalgo, Oaxaca, Veracruz, Aguascalientes, Guerrero y Puebla electos el pasado siete de septiembre del dos mil catorce, con la finalidad de que quien tuviera observaciones a dichas listas.
- 7 Que en fecha trece de noviembre de 2014 esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/112/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA DE CONSEJEROS ESTATALES Y SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD."
- 8 Que en fecha quince de diciembre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/12/667/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA."
- 9 Que en fecha veinticuatro de enero de 2016 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/076/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAGRDNARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE PUEBLA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO 25 DE ENERO DE 2016."
- 10 Que en fecha 22 de enero de 2016, este órgano electoral emitió el ACUERDO



ACU-CECEN/01/073/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL SE
EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJERAS Y
CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE PUEBLA PARA EL DESARROLLO DEL
SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL V CONSEJO ESTATAL DEL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN

- 11 Que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Puebla señale que *"La renovación de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se realizará por medio de elecciones libres, auténticas y periódicas que se celebrarán el mismo día y año que las elecciones federales... ..La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda..."*, por lo que el primer domingo de junio del 2018 habrá de renovarse el Poder Ejecutivo Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- 12 Que el propio artículo 3 en su numeral III, señala el derecho de los partidos de postular candidatos a cargos de elección popular.
- 13 Que artículo 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los partidos políticos participarán en las elecciones, para para Gobernador, Diputados por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, y miembros de Ayuntamientos con todos los derechos, obligaciones y prerrogativas que el Código respectivo les señale.
- 14 Con fecha 5 de noviembre del dos mil 2017, el V Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, en su quinta sesión plenaria con carácter extraordinario emitió y aprobó la Convocatoria para la elegir a las y los candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador, Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos del Estado Libre y Soberano de Puebla
- 15 Que en fecha 8 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, el instrumento denominado "LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA".
- 16 Que en fecha 22 de diciembre de 2017, esta Comisión Electoral, emitió el ACUERDO ACU-CECEN/49/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES,



REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA
PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

- 17 Que la base IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS, a la letra señala:

IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS.

3.- Las solicitudes se recibirán en las oficinas del Partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero 2018 en los horarios de oficina de las diez a las veinte horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 15 al viernes 19 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 20 y 21 de enero de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos.

- 18 Que en fecha 14 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 274, signado por el C. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual solicita a esta órgano electoral, un ajuste en el periodo de registro de aspirantes a precandidatos señalada en el instrumento convocante.

- 19 Que en fecha 14 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/100/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL PERIODO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

- 20 Que la base III.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN, del instrumento convocante a la letra señala:

III.- DEL METODO DE LA ELECCIÓN.



1.- De conformidad con el artículo 277 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, el método electivo para la candidatura de Gobernador o Gobernadora se decidirá por mayoría calificada del Comité Ejecutivo Nacional.

2.- La elección de los candidatos y candidatas a Diputados por el principio de representación proporcional, se realizará mediante Consejo Estatal con carácter de Electivo, en sesión convocada para tal efecto, a través de fórmulas de propietarios y suplentes, hasta integrar una planilla de quince fórmulas completas de mayor a menor votación vertical y descendente, observando las acciones afirmativas de género de manera alternada y en paridad, así como por cada bloque de cinco fórmulas se deberá incluir a una que observe la acción afirmativa de jóvenes menores de treinta años, procurando incluir al menos una fórmula de acción afirmativa de indígenas por cada bloque de diez, acciones afirmativas que deberán cubrir tanto el propietario como el suplente.

3.- Los cargos de representación proporcional que correspondan a las candidaturas de la acción afirmativa de jóvenes serán electos por los Consejos tomando en consideración la propuesta de la Organización Nacional de Jóvenes del Partido en el ámbito estatal, respetando siempre la paridad de género.

La integración de las propuestas se realizará de acuerdo al reglamento de la organización, debiendo ser presentada por la o el titular de la Secretaría de Jóvenes en este ámbito.

4.- De conformidad al artículo 275 último párrafo del Estatuto, las y los candidatos para elecciones constitucionales de Diputaciones locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas por el principio de mayoría relativa, se efectuarán de la siguiente forma:

I.- La elección de las fórmulas de los candidatos y candidatas a Diputados se realizarán de la siguiente manera:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Distritos: 02, 04, 06, 07, 08, 12, 14, 15, 16, 22, 23, 24 y 26.

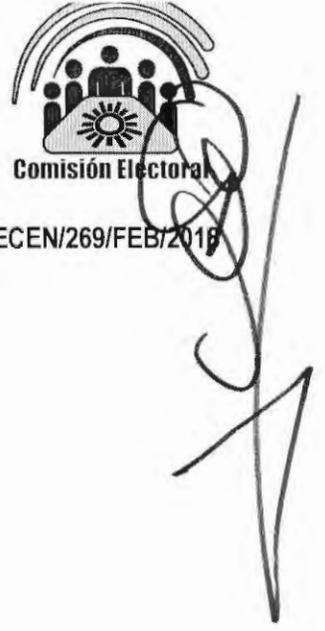
b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Distritos: 01, 03, 05, 09, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21 y 25.

II.- La elección de las planillas de las y los candidatos a presidentes y Presidentas Municipales, Regidores y Regidoras, Síndicos y Síndicas se realizarán de la siguiente forma:

a.- Cincuenta por ciento a través del método de Consejo Estatal Electivo que se aplicará en los siguientes Municipios:

ACAJETE
ACATENO
ACATZINGO
AHUACATLAN
AHUAZOTEPEC
AHUEHUETITLA
AJALPAN
ALTEPEXI
AMIXTLAN
AMAZOC
ATEMPAN
ATEXCAL
ATOYATEMPAN
ATZITZIHUACAN
AYOTOXCO DE GUERRERO
CALPAN
CAMOCUAUTLA
CAXHUACAN
COXCATLAN
COYOMEAPAN
CUAPIAXTLA DE MADERO
CUAUTINCHAN

IZUCAR DE MATAMOROS
JALPAN
JOPALA
JUAN C. BONILLA
JUAN GALINDO
LAFRAGUA
MIXTLA
NAUPAN
OCOYUCAN
ORIENTAL
PAHUATLAN
PANTEPEC
PIAXTLA
QUIMIXTLAN
LOS REYES DE JUAREZ
SAN ANTONIO CAÑADA
SAN DIEGO LA MESA TOCHIMILTZINGO
SAN FELIPE TEOTLALCINGO
SAN JERONIMO XAYACATLAN
SAN JOSE MIAHUATLAN
SAN MARTIN TEXMELUCAN
SAN MARTIN TOTOLTEPEC



CUAUTLANCINGO
CHALCHICOMULA DE SESMA
CHICHQUILA
CHIGNAUTLA
CHILA
CHILCHOTLA
CHINANTLA
DOMINGO ARENAS
ELOXOCHITLAN
FRANCISCO Z. MENA
GUADALUPE VICTORIA
HUAQUECHULA
HUAUCHINANGO
HUEHUETLA
HUEJOTZINGO
HUEYTAMALCO
HUEYTLALPAN
HUITZILAN DE SERDAN
IXCAQUITLA
IXTACAMAXTITLAN
IXTEPEC
TLACHICHUCA
TLAPACOYA
TLATLAUQUITEPEC
TOCHTEPEC
TULCINGO
VENUSTIANO CARRANZA
XAYACATLAN DE BRAVO
XICOTEPEC
XOCHITLAN DE VICENTE SUAREZ
YAONAHUAC

SAN NICOLAS DE LOS RANCHOS
SAN PABLO ANICANO
SAN PEDRO CHOLULA
SALVADOR EL SECO
SAN SALVADOR EL VERDE
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA
SANTIAGO MIAHUATLAN
SANTO TOMAS HUEYOTLIPAN
TECAMACHALCO
TEHUACAN
TENAMPULCO
TEPATLAXCO DE HIDALGO
TEPEOJUMA
TEPEXCO
TEPEYAHUALCO
TEPEYAHUALCO DE CUAUHTEMOC
TETELA DE OCAMPO
TEZIUTLAN
TILAPA
TLACUILOTEPEC
SAN FELIPE TEOTLALCINGO
ZACAPALA
ZACAPOAXTLA
ZACATLAN
ZAPOTITLAN
ZAPOTITLAN DE MENDEZ
ZAUTLA
ZIHUATEUTLA
ZOQUIAPAN
ZOQUITLAN

b.- Cincuenta por ciento de candidaturas a través de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía que se aplicará en los siguientes Municipios:

ACATLAN
ACTEOPAN
AHUATLAN
ALBINO ZERTUCHE
AUOJUCA
AQUIXTLA
ATLIXCO

ATZALA
ATZITZINTLA
AXUTLA
CALTEPEC
CAÑADA MORELOS
COATEPEC
COATZINGO
COHETZALA
COHUECAN
CORONANGO
COYOTEPEC
CUAUTEMPAN
CUAYUCA DE ANDRADE
CUETZALAN DEL PROGRESO
CUYOACO
CHAPULCO
CHIAUTLA
CHIAUTZINGO
CHICONCUAUTLA
CHIETLA
CHIGMECATITLAN
CHIGNAHUAPAN
CHILA DE LA SAL
HONEY
EPATLAN

ATLEQUIZAYAN
IXCAMILPA DE GUERRERO
JOLALPAN
JONOTLA
JUAN N. MENDEZ
LIBRES
LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC
MAZAPILTEPEC DE JUAREZ
MOLCAXAC
NAUZONTLA
NEALTICAN
NICOLAS BRAVO
NOPALUCAN
OCOTEPEC
TEPEMAXALCO
TEPETZINTLA
TEPEXI DE RODRIGUEZ
TETELES DE AVILA CASTILLO
TIANGUISMANALCO
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ
SAN SEBASTIAN TLACOTEPEC
TLAHUAPAN
TLALTENANGO
TLANEPANTLA
TLAOLA
TLAPANALA --
TLAXCO
TOCHIMILCO
TOTOLTEPEC DE GUERRERO
TUZAMAPAN DE GALEANA
TZICATLACOYAN
VICENTE GUERRERO



ESPERANZA
GENERAL FELIPE ANGELES
GUADALUPE
HERMENEGILDO GALEANA
HUATLATLAUCA
HUEHUETLAN EL CHICO
HUEHUETLAN EL GRANDE
HUEYAPAN
HUITZILTEPEC

XICOTLAN
XIUTETELCO
XOCHIAPULCO
XOCHILTEPEC
XOCHITLAN TODOS SANTOS
YEHUALTEPEC
ZARAGOZA
ZINACATEPEC
ZONGOZOTLA

5.- Todas las candidaturas serán electas por mayoría simple de los integrantes del Consejo Estatal presentes al momento de la elección.

- 21 Que en fecha 18 de enero de 2018, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, escrito al que se le asignó el número de folio 380, signado por los CC. JORGE BENITO CRUZ BERMÚDEZ Y VLADIMIR LUNA PORQUILLO, en su calidad de Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el estado Puebla, mediante el cual remiten a esta Comisión Electoral, la propuesta de integración de la Delegación Estatal de Puebla.
- 22 Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/120/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 23 Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/121/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 24 Que en fecha 19 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/122/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

- 25 Que en fecha 25 de enero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/144/ENE/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA INTEGRACIÓN LA DELEGACIÓN NACIONAL Y ESTATAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 26 Que de los artículos 5, 13 inciso a), 14 incisos a), b) y c) y 15 inciso a) del Reglamento de Elecciones y Consultas, señalan la obligación y facultades de este órgano electoral para organizar los procesos electorales internos.
- 27 Que de conformidad a lo señalado en los considerandos 18 y 19, la IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS, del instrumento convocante a la letra señala:

IV. DEL REGISTRO COMO PRECANDIDATOS del instrumento convocante

"3. La solicitudes se recibirán en las oficinas del partido de la Revolución Democrática, sede de la Delegación Estatal Electoral sito en calle trece oriente, número cuatrocientos nueve, colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, en los horarios de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 22 al viernes 26 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 27 al 28 de enero 2018 en el horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos y supletoriamente en las instalaciones de la Comisión Nacional Electoral sito calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en un horario de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos dentro del periodo comprendido del día lunes 22 al viernes 26 de enero de 2018; contando con dos días para subsanaciones los cuales correrán del día 27 al 28 de enero 2018 en los horarios de las diez a las dieciocho horas; salvo el último día de subsanaciones en el que se recibirán en un horario de las diez a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos."

- 28 Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior, se recibieron por parte de la Delegación Nacional y Estatal de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del estado de Querétaro, que a continuación se enlistan:

- 29 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/232/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE



ACU-CECEN/269/FEB/2018

PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

- 30 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/233/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 31 Que en fecha 10 de febrero de 2018, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/234/FEB/2018, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.
- 32 Que el Partido de la Revolución Democrática en el estado de Puebla suscribió con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración convenio de coalición parcial denominado "Por Puebla al Frente".
- 33 Que en fecha 14 de febrero de 2018, ingreso mediante la oficialía de partes de esta Comisión electoral escrito al que se le asignó el número de folio 1363, signado por el C. Jorge Benito Cruz Bermúdez, en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, mediante el cual notifica a este órgano electoral los términos del Convenio de Coalición suscrito por este instituto político en el estado de Puebla, con los Partidos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Compromiso por Puebla y Pacto Social de Integración convenio de coalición parcial denominado "Por Puebla al Frente".
- 34 Que la Cláusula Sexta del Convenio de coalición señalado a numeral inmediato anterior a la letra señala:

SEXTA. - EL ORIGEN PARTIDARIO DE LAS CANDIDATURAS QUE SERÁN POSTULADAS POR LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL GRUPO PARLAMENTARIO O PARTIDO POLÍTICO EN EL QUE QUEDARÍAN COMPRENDIDOS EN CASO DE RESULTAR ELECTOS, PARA EL CASO DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.

Las partes manifiestan que el origen partidario de los candidatos a **Diputados al Honorable Congreso del Estado** y el grupo parlamentario o partido político al que quedarán comprendidas las



candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa en caso de resultar electas, será el siguiente:

Distrito	Origen Partidario	Grupo Parlamentario al que pertenecerá en caso de resultar electos
Distrito 1 Xicotepéc de Juárez.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 2 Huauchinango de Degollado.	PRD	PRD
Distrito 3 Zacatlán.	PAN	PAN
Distrito 4 Zacapoaxtla.	PAN	PAN
Distrito 5 Tlatlauquitepec.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 6 Teziutlán.	PAN	PAN
Distrito 8 Huejotzingo.	Movimiento Ciudadano	Movimiento Ciudadano
Distrito 9 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 11 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP
Distrito 12 Amozoc de Mota.	PRD	PRD
Distrito 13 Tepeaca.	PSI	PSI
Distrito 14 Ciudad Serdán.	CPP	CPP
Distrito 16 Heroica Puebla de Zaragoza.	CPP	CPP
Distrito 17 Heroica Puebla de Zaragoza.	PAN	PAN
Distrito 18 Cholula de Rivadavia.	PAN	PAN
Distrito 19 Heroica Puebla de Zaragoza.	PRD	PRD
Distrito 20 Heroica Puebla de Zaragoza.	PSI	PSI
Distrito 21 Atlixco.	PAN	PAN
Distrito 24 Tehuacán.	PRD	PRD
Distrito 25 Tehuacán.	PAN	PAN
Distrito 26 Ajalpan.	PRD	PRD

De igual forma, con base en lo dispuesto por el artículo 28 penúltimo párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los partidos políticos integrantes de la coalición en ningún caso determinarán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos distritos en que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

35 Que durante el periodo de registro señalado a numeral inmediato anterior, se recibieron por la Delegación de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos y precandidatas a Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, del Estado de Puebla.

36 Que el artículo 308 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática a la letra señala:

Artículo 308. Cuando se efectúe una coalición, el Partido solamente elegirá, de conformidad con el presente Estatuto, a los candidatos que, según el convenio, le corresponda de acuerdo al mismo.
Para el caso de que el Partido se coaligue con otra u otras agrupaciones políticas para participar en las elecciones, deberá celebrar y registrar el convenio correspondiente en los términos de la Ley General de Partidos Políticos.



37 Que el artículo 311 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna.

38 Que la base XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES del instrumento convocante a la letra señal:

XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

1. El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla, podrá realizar coaliciones, alianzas, convergencias o asociaciones electorales con otros partidos políticos nacionales o locales registrados, conforme a la ley aplicable y en el marco de la misma, mediante un convenio de carácter público.

2. Con fundamento en el "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos, ...", el Comité Ejecutivo Nacional acordará la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en el Proceso Electoral Federal 2017-2018, asimismo, en coordinación con las direcciones del Partido de la Revolución Democrática en los Estados con Proceso Electoral Local 2017-2018, deberán, con base en los presentes lineamientos, acordar la línea estratégica electoral y la política de alianzas a desarrollar en cada Estado. Para la aprobación de la política de alianzas en los Estados con elecciones concurrentes, se deberá de estar a lo establecido en el artículo 307 del Estatuto, pero siempre acorde al presente resolutivo.

3. Por delegación de facultades del Consejo Nacional al Comité Ejecutivo Nacional, dentro del mismo "Resolutivo del Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática relativo a los criterios de la Política de Alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y para los Procesos Electorales locales 2017-2018 en los estados de Chiapas, Ciudad de México, Guanajuato, Jalisco, Morelos, Puebla, Tabasco, Veracruz y Yucatán donde se renovarán a los titulares del Poder Ejecutivo, integrantes de los Congresos locales y de los Ayuntamientos,..." el Comité Ejecutivo Nacional deberá en su oportunidad, por dos terceras partes aprobar y suscribir el o los convenios de coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 y los Procesos Electorales Locales 2017-2018 en los Estados de Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Coahuila, Colima, Ciudad de México, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco,



Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, así como, de ser el caso, en los Procesos Electorales Extraordinarios, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Comités Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

4. Cuando se apruebe la conformación de una coalición, candidatura común, alianza o asociación electoral total o parcial se suspenderá sin mediación o trámite alguno y de manera automática e inmediata el procedimiento de elección interna (método de elección) aprobado en la base III, de la presente convocatoria, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, quedando sin efecto legal y alcance jurídico los actos que se hayan realizado de conformidad con el artículo 311 del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Electoral emite el presente;

ACUERDO

PRIMERO. - En estricto cumplimiento y aplicación de los artículos 308 y 311 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, señalados a considerandos 36 y 37, la base XII.- DE LAS COALICIONES, ALIANZAS Y CONVERGENCIAS ELECTORALES señalada a considerando 38, de la CONVOCATORIA PARA LA ELEGIR A LAS Y LOS CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 en términos de lo establecido en el CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN 21 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS CON LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, MOVIMIENTO CIUDADANO, COMPROMISO POR PUEBLA Y PACTO SOCIAL, precisado a considerandos 32, 33 y 34, se suspende el procedimiento de selección interna de candidatos del partido de la revolución democrática en los distritos electorales locales 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21 y 25 del estado de Puebla, quedando suspendidos los registros que se plasman a continuación:

ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	STATUS DE REGISTRO	STATUS
PUEBLA	DISTRITO XVII	1	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	JARAMILLO JUAREZ PEDRO	H	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVII	1	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	ORTEGA VAZQUEZ LUIS ARAM	H	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVII	2	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	SOLIS RONDERO ANA MARIELA	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN



ESTADO	DISTRITO LOCAL	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	STATUS DE REGISTRO	STATUS
PUEBLA	DISTRITO XVII	2	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	RUIZ BARCENAS CINTIA BERENICE	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVI	15	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	FLORES SERRANO MARIA JOSÉ	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO SEOTORGA ALPARTIDO CCP
PUEBLA	DISTRITO XVI	15	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	LUNA DE MARCOS MONICA	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO SEOTORGA ALPARTIDO CCP
PUEBLA	DISTRITO XVII	4	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	MENDOZA ZENTENO GERARDO	H	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVII	4	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	HERNANDEZ LIMON FAUSTO	H	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVI	4	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	GONZALEZ HORTA VIANET DEL CARMEN	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA CCP
PUEBLA	DISTRITO XVI	4	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	KURI MORALES MARIA ALEJANDRA	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA CCP
PUEBLA	DISTRITO XVII	14	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	VARGAS MENDOZA KARIELY SHIRLENE	M	J	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XVII	14	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	VEGA ROMANO ESTEFANIA	M	J	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PAN
PUEBLA	DISTRITO XX	11	DIPUTADO M.R PROP	PROPIETARIO	CADENA ACEVEDO CECILIA	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PSI
PUEBLA	DISTRITO XX	11	DIPUTADO M.R SUP	SUPLENTE	LOPEZ ROJAS MARTHA AURORA	M	N/A	COMPLETO	SUSPENDIDO POR CONVENIO DE COALICION SE ASIGNA PSI

Notifíquese. -

Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para todos los efectos legales a que haya lugar

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 15 de febrero de 2018.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE



Dirección Jurídica

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE